



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8150/2023	La Junta de Gobierno Local	18/05/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN AFA LEVANTE, PARA ATENDER LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL MANTENIMIENTO, POTENCIACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA, DURANTE EL EJERCICIO 2023. EXPEDIENTE 8150/2023 - SUBVENCIONES Y CONVENIOS

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente instruido en orden a la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la asociación de familiares de personas con enfermedades neuro degenerativas y prevención de envejecimiento patológico del Levante, en adelante AFA LEVANTE, con CIF: G30704258, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2023.

Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, dispone en su apartado 1, que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) , de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen





determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

Asimismo, la citada asociación justificó adecuadamente la subvención recibida en el ejercicio 2022, tal y como se recoge en los Informes de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, del Asesor Jurídico Municipal y de la Interventora Municipal, que figuran en el expediente.

Considerando que, el mecanismo de financiación del presente convenio, se incardina en lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones municipal en su artículo 4, apartado c, y que a tal efecto, figura en el presupuesto vigente del municipio, por un importe de 10.000 euros.

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal, conformado por el Secretario, emitido en relación al expediente instruido para la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la mencionada asociación, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, en el ejercicio 2023, en el que se articula la subvención prevista para este fin, nominativamente, en el presupuesto municipal vigente, para el citado ejercicio.

Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto del Alcalde número 1593, de fecha 18 de junio de 2019, modificado por decreto del mismo Alcalde número 1249, de fecha 10 de julio de 2020, y vista la fiscalización de conformidad por parte de Intervención. Se aprobará por el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2727 de 5 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación AFA LEVANTE, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2023, convenio que será firmado por el Alcalde, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 10.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2023.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES





Ayuntamiento de San Javier

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4DACMPHSDZ6HXNEHWCT7RJ2QX
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

